

de Octubre del mismo año, previniendo el puntual cumplimiento que deves dár a los Privilegios que se expresan en las citadas Reales Resoluciones, concedidos a los Dependientes de las fabricas de Polvora y Salitres, y cosas concernientes a ellas, solo con presentarlos la citada Cedula, con el nombramiento de cada Administrador que ha de poner al Pie de ella, los Sugetos empleados y su destino, estando visados por el dicho Sr. Juan Sebastian Nery como mi Subdelegado para lo que hara que cada Administrador se los presente, para todo lo qual, lo incidente y dependiente, doy titulo y facultad al expresado Sr. Juan Sebastian Nery, quien por esta ocupacion y trabajo ha de gozar en cada un año la ayuda de Costa de quinientos cinquenta Reales de V. n.

